

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 623

TEGUCIGALPA, LUNES 14 DE MAYO DE 1923

NÚM. 6.280

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Acuerdos del mes de diciembre de 1922.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 1º al 17 de febrero de 1923

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

JUSTICIA

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas, la suma de... (\$ 66.66) sesentiséis pesos sesentiséis centavos, valor que devengaron como Magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de noviembre anterior, así:

Lic. Felipe Cáliz,	3 días	\$ 50.00
.. Leandro Valladares 1	16.66

Suma,.....\$ 66.66

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

—LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el corriente año económico, a partir del 1º de agosto pasado, la suma de (\$ 10.00) diez pesos mensuales, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso al Juez de Letras del mismo, para el pago del alquiler del edificio que ocupa la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 1º de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se entregue al Juez de Letras del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en el pago del alquiler del edificio que ocupó la oficina de su cargo, durante el mes de julio del corriente año. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Abogado Pedro Amaya R. la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor que devengó como Magistrado integrante de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, durante cuatro días del mes de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Secretario de la Corte 1ª de Apelaciones, don Carlos Reyes A., la suma de (\$ 75.00) setenticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió el 27 de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Receptor de la Corte 1ª de Apelaciones, don Antonio C. Rubí, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor a que tiene dere-

cho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió el 21 de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro se entregue al Registrador de la Propiedad del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que invertirá en la compra de un libro en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a las siguientes personas la suma de..... (\$ 240.00) doscientos cuarenta pesos plata, valor que les corresponde como Magistrados integrantes de la Corte 1ª de Apelaciones durante varios días del mes de noviembre anterior, así:

Lic. Esteban Guardiola,	21 días	\$ 210.00
.. Enrique B. Uclés,	3 ..	30.00

Suma.....\$ 240.00

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al Juez de Letras del mismo, Abogado Fidel Bú D., la suma de (\$ 200.00) doscientos pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de

sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague a don Atilio Flores la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió con fecha 25 de noviembre anterior, en su carácter de portero del Juzgado de Letras de aquel puerto. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Sebastián Varela h. la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió con fecha 31 de octubre pasado, en su carácter de Receptor de la Corte 2ª de Apelaciones. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Juez de Letras 2º de lo Civil de este departamento, Abogado don Pedro Zúñiga, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que le concedió la Corte Suprema de Justicia, a partir del 16 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se entregue al Registrador de la Propiedad del mismo, la suma de (\$ 10.00) diez pesos oro americano, o su equivalente en plata al

cambio del dos por uno, valor que invertirá en la compra de libros en blanco para servicio de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 21 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Receptor del Juzgado de Letras 3º de lo Criminal de este departamento, don Bernardo Mayén Bustillo, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió el dieciséis de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 22 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Manuel de J. Rivera la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió en su carácter de Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Criminal de este departamento. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 29 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe se pagará al Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, don Raúl Cuevas V., valor a que tiene derecho en un mes de licencia con goce de sueldo, que se le concedió con fecha 26 de los corrientes. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor David Pineda un mes de licencia para que pueda separarse del puesto de Archivero de la Comisión de Crédito Público, dejando en su lugar, durante igual tiempo, al señor Pedro Antonio Lobo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor David Pineda, valor que le corresponde por trabajo extraordinario ejecutado como Archivero de la Comisión de Crédito Público, durante el mes de enero próximo pasado. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

2º—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley Orgánica que lo rige, razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

El Presidente de la República

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.

ACUERDA:

Conceder al señor Casto J. Ordóñez un mes de licencia para que pueda separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Centralización de Cuentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Casto J. Ordóñez, valor del trabajo extraordinario que ha ejecutado como Tenedor de Libros en la Centralización General de Cuentas, durante el mes de enero próximo pasado. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

2º—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; debiendo darse cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Inspector de Hacienda y Policía que el Administrador de Aduana de La Ceiba hizo recocer el día de ayer en don Benjamín B. Milla, sustituyendo al señor Jesús Nápalo Rivera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 17 de febrero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Miguel Angel Sánchez Guarda del puerto menor de La Brea, en sustitución de don Bernabé Carrasco.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de (\$ 5.00) cinco pesos plata, valor que el Administrador de Aduana de Roatán pagará como sobresueldo al farero de aquel puerto, a partir de noviembre último y por todos los meses que faltan del presente ejercicio fiscal. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 19 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Caja Nacional se pagarán al Dr. Emilio Williams, o a su representante legal, Licdo. don Rubén R. Barrientos, valor del medio sueldo de ley a que tiene derecho por la rendición de las cuentas que llevó como Administrador de Rentas del departamento de Choluteca, durante los meses de mayo a julio del ejercicio fiscal de 1910 a 1911. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Tenencia-Administración de Puerto Castilla se entregarán al señor Juan Posales, actual Inspector de Hacienda y Policía de aquella jurisdicción, valor con que le ayuda el Gobierno para atender a la curación de la actual enfermedad que padece y

que la ha adquirido en el servicio. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

20—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, debiendo darse cuenta con el presente acuerdo al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

A admitir a don Alfredo Berlioz la renuncia que ha interpuesto del cargo de Aforador de Paquetes Postales en la Aduana de Puerto Cortés, nombrando en su lugar al señor Manuel Colindres Córdova con el sueldo que señala el acuerdo respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.

Habiéndose concedido licencia indefinida al señor Juan Stradtman, por acuerdo de 16 de los corrientes, para separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Aduana de La Ceiba, por motivos de enfermedad, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que durante el primer mes de dicha licencia, el señor Stradtman goce del sueldo íntegro que corresponde a aquel cargo, de conformidad con el Presupuesto General de Gastos. Impútese la erogación a la Partida 10ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 27 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la cantidad de... (\$ 200.00 o. a.) doscientos dollars, que por el Consulado General de New York serán pagados al bequista nacional don Rafael Ferrari, quien hace estudios de Comercio en San Francisco de California, valor con que pagará sus gastos extraordinarios de colegio durante los dos semestres vencidos de 1922. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

20—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Alfredo B. Reina un mes de licencia para que pueda separarse del puesto de Contador Vista 20 de la Aduana de Amapala, debiendo dejar encargada de la oficina, por igual tiempo y bajo su responsabilidad, a la persona que a bien tenga.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Heliodoro Mayorga, Guarda de la Fábrica de Aguardiente centralizado en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en sustitución de don Vicente Leiva. El nombrado devengará el sueldo a que se refiere el Presupuesto especial de 19 de agosto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor don Juan J. Alcarro Chequero de Abordo de la Aduana Tela, en sustitución de don Manuel Colindres Córdova que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado devengará el sueldo de \$ 80.00 mensuales a que se refiere el acuerdo respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Nombrar ayudante extraordinario del jefe de la Sección de Estadística Comercial, en la Centralización de Cuentas al señor José María Lanza A., asignándole el sueldo de (\$ 200.00) doscientos pesos mensuales, a partir del día de mañana. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.

20—Requírese al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone esta orden, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923
El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 96.00) noventa y seis pesos plata, valor que el Administrador de Aduana de Trujillo invertirá en la compra de género y hechura de uniformes para servicio de los soldados de los diferentes resguardos de Hacienda en aquella jurisdicción. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

Tegucigalpa, 28 de febrero de 1923.
El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 118.20) ciento diez y ocho pesos veinte centavos plata, valor que el Administrador de Rentas de Yuscarán invertirá en la compra de género y hechura de veinte uniformes para servicio de los soldados que componen los resguardos de los Inspectores de Hacienda de aquel departamento. Impútese el gasto a la cuenta "Gastos de las Rentas".—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Trinidad E. Rivera.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co, domiciliada en Leverkusen b. Köln a. Rh., República de Alemania, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en la República de El Salvador el 4 de julio del año en curso, con el N.º 858, consistente en la palabra "Fenaspirina"; la cual usa mi represen-

Fenaspirina

tada para distinguir y proteger especialidades farmacéuticas, productos químicos, medicinas, y en general, productos farmacéuticos y medicinas de todas clases, aplicándola por medio de la impresión y de etiquetas sobre los empaques que contienen los productos. Pido que el poder se copie de la marca "Bayaspirina"; acompaño los demás documentos de ley y el clisé; y os pido que, previos los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1922.—José María Casco". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1923.

14

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la Farbenfabriken vorm. Friedr. Bayer & Co, domiciliada en Leverkusen b. Köln. a. Rh., República de Alemania, vengo a pedir el re-

gistro y depósito de la marca inscrita en la República de El Salvador con el número 860, el 4 de julio de este año, consistente en la palabra "Cafiaspirina"; la cual usa mi representada

Cafiaspirina

para distinguir y proteger especialidades farmacéuticas, productos químicos, medicinas y, en general, productos químicos y farmacéuticos y medicinas de todas clases, aplicándola por medio de la impresión y de etiquetas a los empaques que contienen los productos. Pido que el poder se copie de la marca "Bayaspirina"; acompaño los documentos de ley y el clisé; y os suplico que, previo los trámites de ley, mandéis hacer el registro y depósito del caso.—Tegucigalpa, 27 de noviembre de 1922.—José María Casco". Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de enero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el abogado don Angel Cuevas, mayor de edad, soltero y de este vecindario, presentó el día de hoy, a las dos de la tarde, y para su inscripción en este Registro, el testimonio de una escritura pública otorgada en este puerto el diecisiete de enero corriente y autorizada por él en su carácter de notario, de la que consta que don Jorge José, casado, comerciante y de esta ciudad, vende a la señora Beatriz Cienfuegos, soltera, maestra de Instrucción Primaria, vecina de la aldea Las Flores, jurisdicción de San Cristóbal, de este departamento, un solar situado en la referida aldea de Las Flores, término municipal de San Cristóbal, que mide: veinticuatro varas por el Norte; once varas por el Sur; cincuentidós y media por el Oriente y sesentidós y media por el Poniente; limitado: Norte, propiedad de Agustina Barrientos; Sur y Poniente, propiedades de Enemecio Castro; y Oriente, solar de Leandro Zúñiga, en el que ha construido la compradora, una casa de madera, techo de zinc, que mide quince varas de largo por ocho varas de ancho, con su correspondiente cocina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 31 de enero de 1923.

14

ALBERTO PAZ PAREDES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha se presenta en esta oficina, para su registro, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Salamá el cinco de este mes, ante el Juez de Paz y notario público, por la ley, por la que Zacarías Solís, vecino de El Rosario, se constituye fiador de Guadalupe Menocal, por la suma de quinientos cuarenta pesos, y en garantía de esta obligación hipoteca a favor de la Hacienda Pública dos fincas de caña de azúcar, cada una con su trapiche y demás enseres y un cafetal, situadas en jurisdicción de El Rosario, que se limitan respectivamente, la primera, de tres manzanas de extensión; al Norte, con terreno baldío; al Sur, con el cerro del Matadero; al Oriente, quebrada de Los Urracos; y al Occidente, sabana del Macuelizo; la segunda, como de dos manzanas de extensión, se limita: al Norte, con el portillo del Venado; al Sur, portillo de El Retiro; al Oriente, sabana la Canoá; y al Occidente, casas de los Solís; y el cafetal de más de una manzana, y linda: al Norte, con una loma de terreno baldío; al Sur, quebrada del Salitre; al Oriente, camino real que condu-

ce de Salamá al Rosario; y al Occidente, con finca de Domingo Argueta. No habiendo antecedente inscrito de estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, marzo 28 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer presentó don Angel Acosta Aguilar, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Salamá Jesús Santos, el veintidós de diciembre de mil novecientos cinco, en la que consta; que la señora Pilar Olivera, dona a Simona Lanza, ambas vecinas de Salamá, una casa de once varas de largo por siete de ancho, y contigua a dicha casa un solar de veinticinco varas y una cocina de cinco varas en cuadro, construcción de bahareque, cubierta de tejas, situadas en el pueblo de Salamá; y algunos muebles más; que dicha propiedad limita: al Norte, con casa de los herederos de Antonio Lobo; al Oriente, con la plaza; al Sur, con casa de Luciano Meza, calle de por medio, valorada en cien pesos; y cuya donación aceptó la señora Simona Lanza. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, abril 4 de 1923.

G. REYES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado en estos oficios para su inscripción, la primera copia de la escritura autorizada por el notario Tomás Alonzo B., por la cual, Atiliano Flores, de este vecindario, vende a Vicente R. Martínez, una posesión como de doce manzanas de extensión, sita en las márgenes de la Laguna del Pescado de la aldea de Yaguacire, de esta comprensión municipal, y limitada: al Norte, posesiones de Francisco Valladares y Tranquilino Sierra, cerco natural de por medio; al Sur, terreno de Vicente R. Martínez, cerco de por medio de propiedad de éste; al Sur, con terreno de los herederos de Antonio Flores Canales, cerco medianero de por medio; y al Oeste, La Laguna del Pescado. El precio de la venta es el de mil pesos plata, y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de abril de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Jerónimo Flores, Pedro F. Buines y Gregorio Urbina se han presentado el día de hoy denunciando como nacional y baldío el terreno llamado "La Coroa de la Joya", constante como de cuatro mil hectáreas de extensión propio para la ganadería, situado, en jurisdicción municipal y como a cinco leguas distante del pueblo de Morazán, limitado: al Norte, con prominencia llamada "Cerro de Piedra Blanca" al Sur, con terreno Alvarenga, de propiedad de Víctor y Jerónimo Flores y Francisco Martínez, y parte del terreno "La Fragua", de propiedad de don Manuel García; al Este, terreno La Pinada, perteneciente a la sucesión de Olegario Varela; y al Oeste, con terreno La Bolsita perteneciente a la Tribu Selvática de este nombre, y parte del terreno La Fragua, ya citado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de marzo de 1923.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes